

ACTA DEFINITIVA DE LA 140ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 23 de julio de 1981, a las 10.30 horas

Presidente:

Sr. A. P. VENKATESWARAN

(India)

## PRESENTES EN LA SESION

<u>Alemania, República Federal de:</u>	Sr. G. PFEIFFER Sr. N. KLINGLER Sr. W. RÖHR
<u>Argelia:</u>	Sr. M. MATI Sr. A. HELLAL
<u>Argentina:</u>	Sr. J. C. CARASALES Sr. J. F. GOMENSORO
<u>Australia:</u>	Sr. R. STEELE
<u>Bélgica:</u>	Sr. A. ONKELINX Sr. J. M. NOIRFALISSE
<u>Birmania:</u>	U SAW HLAING U NGWE WIN U THAN HTUN
<u>Brasil:</u>	Sr. C. A. DE SOUZA e SILVA Sr. S. de QUEIROZ DUARTE
<u>Bulgaria:</u>	Sr. P. VUTOV Sr. I. SOTIROV Sr. K. PRAMOV Sr. R. DEYANOV
<u>Canadá:</u>	Sr. G. R. SKINNER
<u>Cuba:</u>	Sr. F. O. RODRIGUEZ
<u>Checoslovaquia:</u>	Sr. P. LUKEŠ Sr. J. FRANEK
<u>China:</u>	Sr. YU Mengjia Sr. LI Changhe Sr. SA Benwang
<u>Egipto:</u>	Sr. I. A. HASSAN

PRESENTES EN LA SESION (continuación)

<u>Estados Unidos de América:</u>	Sr. C. C. FLOWEREE Sr. F. P. DeSIMONE Sa. K. CRITTENBERGER Sr. S. FITZGERALD Sr. R. F. SCOTT Sr. W. HECKROTTE Sr J. E. TRENTON
<u>Etiopía:</u>	Sr. F. YOHANNES
<u>Francia:</u>	Sr. F. de la GORCE Sr. M. COUTHURES
<u>Hungría:</u>	Sr. I. KÓMIVES Sr. A. LAKATOS
<u>India:</u>	Sr. A. P. VENKATESWARAN Sr. S. SARAN
<u>Indonesia:</u>	Sr. M. SIDIK Sr. HARYOMATARAM Sr. F. QASIM Sr. ACHDIAK Sr. E. SOEPRAPTO
<u>Irán:</u>	Sr. J. ZAHIRNIA
<u>Italia:</u>	Sr. A. CIARRAPICO Sr. B. CABRAS Sr. M. BARENGHI Sr. E. di GIOVANNI
<u>Japón:</u>	Sr. Y. OKAWA Sr. M. TAKAHASHI Sr. K. TANAKA Sr. K. SHIMADA

PRESENTE EN LA SESION (continuación)Kenya:Marruecos:

Sr. M. ARRASSEN

Sr. M. CHRAIBI

México

Sr. A. GARCIA ROBLES

Sra. Z. GONZALEZ y REYNERO

Mongolia:

Sr. D. ERDEMBILEG

Sr. S. O. BOLD

Nigeria:

Sr. W. O. AKINSANYA

Países Bajos:

Sr. H. WAGENMAKERS

Pakistán:

Sr. M. AHMAD

Sr. T. ALTAF

Perú:

Sr. A. THORNBERRY

Polonia:

Sr. B. SUJAKA

Sr. J. CIALOWICZ

Reino Unido

Sra. J. I. LINK

Sra. C. A. BOOTS

República Democrática Alemana:

Sr. G. HERDER

Sr. H. THIELICKE

Sr. M. KAULFUSS

Sra. H. HOPPE

Rumania:

Sr. T. MELESCANU

Sr. S. ARCADIE

Sri Lanka:

Sr. T. JAYAKODDY

PRESENTES EN LA SESION (continuación)Suecia:

Sr. C. LIDGARD  
Sr. H. BERGLUND  
Sr. C. M. HYLTIENIUS

Unión de Repúblicas Socialistas  
Soviéticas:

Sr. V. L. ISSRAELIAN  
Sr. V. M. GANZHA  
Sr. M. M. IPPOLITOV  
Sr. V. F. PRIAJIN  
Sr. B. P. PROKOFIEV  
Sr. V. E. BELASHOV

Venezuela:

Sr. RODRIGUEZ NAVARRO  
Sr. H. ARTEAGA

Yugoslavia:

Sr. B. BRANKOVIĆ

Zaire:

Sr. B. A. NZENGEYA

Secretario del Comité de Desarme y  
Representante Personal del  
Secretario General:

Sr. R. JAIPAL

Secretario Adjunto del  
Comité de Desarme:

Sr. V. BERASATEGUI

## PAISES NO MIEMBROS

Finlandia:

Sr. P. KEISALO

El PRESIDENTE [traducido del inglés]: El Comité continúa hoy el examen del tema 6 de su agenda titulado "Programa comprensivo de desarme". Desde luego, los miembros que deseen hacer declaraciones sobre cualquier otra cuestión pertinente a los trabajos del Comité pueden hacerlo de conformidad con el artículo 30 del Reglamento.

Antes de pasar a la lista de oradores para hoy, quisiera comunicar al Comité que había recibido una solicitud del Embajador Vutov, representante de Bulgaria, en nombre de un grupo de países socialistas, para que el Comité examinara las cuestiones mencionadas en los documentos CD/193 y CD/194 en su anterior sesión plenaria, la 139ª, celebrada el martes pasado.

Los miembros del Comité recordarán que, como la lista de oradores de aquel día era muy larga, no pudimos entonces examinar los documentos CD/193 y CD/194. Por consiguiente, el asunto quedó pendiente para hoy. El Embajador Vutov ha pedido ahora que el Comité se ocupe de esos documentos antes que nada en la sesión de hoy, pues tiene que marcharse a última hora de la mañana, con motivo del inesperado fallecimiento de la Sra. Liudmila Zhivkova, hija del Presidente Todor Zhivkov y Ministra de Cultura.

A este respecto permítaseme expresar al Embajador Vutov, y por conducto de él a su Gobierno, mi más sentido pésame a la familia de la fallecida.

En vista de la solicitud especial del Embajador Vutov, si no hay objeciones, podemos comenzar esta sesión plenaria con el examen de los documentos CD/193 y CD/194. A continuación escucharemos las declaraciones de los oradores inscritos para hoy.

Si no hay objeciones, procederemos así.

Así queda acordado.

Los miembros recordarán que el representante de la República Democrática Alemana propuso en el documento CD/193 que el Presidente del Comité de Desarme celebrase consultas sobre el procedimiento que debe seguir este Comité en relación con el tema 2 de nuestra agenda. Yo había planteado esta cuestión en una de nuestras sesiones informales, en la que se expresaron diversas opiniones, y dije que las tendría presentes. Desde entonces he celebrado consultas oficiosas con los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos. He advertido que sus posiciones con respecto al tema 2 no habían cambiado. De momento, estos países no pueden aceptar que se cree un grupo de trabajo ad hoc que se ocupe del tema 2. No obstante, sí están dispuestos a cooperar para encontrar otros medios de tratar el tema 2. Por ejemplo, han dicho que estarían dispuestos a estudiar la posibilidad de crear un grupo de contacto que tratara las cuestiones planteadas en el documento CD/180 presentado por el Grupo de los 21.

(El Presidente)

Como saben los miembros, el grupo de países socialistas es partidario de que las propuestas presentadas por ellos en el documento CD/4 se examinen en un grupo de trabajo o en cualquier otro órgano auxiliar, pero no hay consenso al respecto. Tampoco hay consenso acerca de la propuesta del Grupo de los 21 de establecer un grupo de trabajo

Por desgracia, en el escaso tiempo disponible no he podido consultar con todos los miembros del Comité. En tales circunstancias y en vista del escasísimo tiempo que queda ya para continuar el examen del tema 2 durante el resto del actual período de sesiones, opino que la celebración de nuevas consultas sobre esta cuestión puede aplazarse para el comienzo del próximo período anual de sesiones. Entre tanto, expreso la esperanza de que las delegaciones interesadas celebren entre sí intercambios officiosos de opiniones sobre los trabajos del Comité de Desarme durante el próximo período de sesiones. Confío en que el Comité estará de acuerdo con ello. No advierto objeciones.

Así queda acordado.

En nuestra 138ª sesión plenaria, el representante de Bulgaria señaló el documento CD/194, presentado por un grupo de países socialistas acerca de la prohibición de los ensayos nucleares. El documento propugna el establecimiento de un grupo de trabajo a condición de que participen en él todos los Estados poseedores de armas nucleares. Como saben los miembros, anteriormente yo había presentado al Comité la propuesta del Grupo de los 21 de establecer un grupo de trabajo en relación con el tema 1, que no obtuvo consenso favorable. Por consiguiente, imagino que ahora tampoco hay consenso acerca del establecimiento del grupo de trabajo sugerido en el documento CD/194.

En el documento CD/194 también se plantean dos cuestiones más: 1) un llamamiento a los participantes en las negociaciones trilaterales para que reanuden inmediatamente sus negociaciones, y 2) una recomendación a los participantes en las negociaciones tripartitas para que respondan conjuntamente a las preguntas formuladas por el Grupo de los 21 en el documento CD/181.

No sé si los participantes en las negociaciones tripartitas están preparados y dispuestos a responder ya al llamamiento a que reanuden las negociaciones y a la recomendación de que preparen conjuntamente las respuestas a las preguntas formuladas por el Grupo de los 21.

No observo ninguna reacción entre los participantes en las negociaciones trilaterales. ¿Desca alguna delegación hacer observaciones sobre lo que acabo de decir acerca de esos documentos?

Sr. VUTOV (Bulgaria) [traducido del inglés]: Sr. Presidente, ante todo quisiera expresarle nuestro profundo agradecimiento por haber comunicado hoy al Comité el fallecimiento de la Sra. Zhivkova y por expresar su condolencia al Presidente de la República y a nuestro pueblo con motivo de esta noticia tan triste.

La Sra. Zhivkova no era sólo Ministra de Cultura sino también miembro del Politburó del Partido Comunista y persona muy conocida por sus actividades en la esfera internacional, especialmente las relativas a los problemas de las Naciones Unidas, donde fue jefe de la delegación de Bulgaria en la Asamblea General. También estuvo entre los organizadores, e incluso fue la Presidenta, del órgano internacional que se ocupó de la conmemoración, en 1979 y este año, del Año Internacional del Niño, de las Naciones Unidas, bajo los auspicios del Secretario General y de la UNESCO. Con ese motivo en Bulgaria se erigió un enorme monumento que representa la lucha por la paz, el desarme y la seguridad, y la creación de un clima de seguridad para nuestros hijos. Este monumento internacional se levantó en mi país y ahora muestra simbólicamente que los pueblos de muchos países -unos 56 ó 60- han enviado una campanilla. Estas campanas servirán para recordar a los niños y a sus mayores que los pueblos desean la paz y el desarme. Por consiguiente, el fallecimiento de la Sra. Zhivkova es una gran pérdida para el movimiento por la paz, el desarme y la seguridad.

Además, Sr. Presidente, quisiera también expresarle mi agradecimiento por haber accedido a mi solicitud, dado que, por desgracia, no podré asistir a toda la sesión de hoy, y haber expuesto las cuestiones que he planteado últimamente, en dos ocasiones, acerca de los documentos CD/193 y CD/194. Quisiera manifestarle nuestra gratitud por la información aportada en su declaración y los esfuerzos que ha realizado con respecto a nuestra solicitud. Ha mencionado usted el documento CD/4 que a nuestro juicio es una base, aunque amplia y -cosa muy importante- flexible, que podría, sin embargo, ampliarse y profundizarse para ser la base de cualquier propuesta relativa a los medios de iniciar las negociaciones sobre los dos problemas principales: el desarme nuclear y la prohibición completa de los ensayos nucleares.

Los países socialistas, entre ellos la Unión Soviética, Bulgaria y otros países, desean al igual que todos ustedes, estoy seguro, comenzar lo antes posible las negociaciones sobre esas dos importantísimas cuestiones. Ese fue el contexto en que mencionamos los dos documentos indicados: el distribuido por la República Democrática Alemana y el presentado en nombre de las delegaciones de los países socialistas aquí presentes.

No desco añadir sino que estamos dispuestos a entablar conversaciones en cualquier momento, ya sea durante el período de sesiones, al final de éste, entre períodos de sesiones, durante la Asamblea General o, como ha propuesto usted, Sr. Presidente, al



(Sr. Vutov, Bulgaria)

comienzo del próximo período de sesiones, lo hemos demostrado fehacientemente. Como usted, Sr. Presidente, ha dicho que está haciendo todo lo posible a este respecto, quisiera destacar que los países socialistas y nuestros gobiernos, pueblos y partidos están buscando los medios de encontrar una base para las negociaciones sobre esta cuestión tan importante y de tanta prioridad. Por ello aceptaremos cualquier propuesta, incluso la de celebrar negociaciones en una fecha ulterior, aunque estamos dispuestos a continuar en este momento.

En esta ocasión deseo especialmente hacer un llamamiento a los cinco países poseedores de armas nucleares. Ya he dicho que estoy hablando en nombre de la delegación de la Unión Soviética y quisiera hacer hincapié en que en la última sesión el jefe de la delegación soviética, Embajador Issraelian, señaló que su delegación está a la vanguardia en esta empresa y no sólo está dispuesta a responder a cualquier pregunta sino también a participar en cualesquiera negociaciones que se celebren en esta importantísima esfera.

Sr. de SOUZA e SILVA (Brasil) [traducido del inglés]: Mi delegación lamenta profundamente que el Comité de Desarme se encuentre en la anómala situación de no poder cumplir el mandato que le confiaron las Naciones Unidas y que consiste en negociar sobre las cuestiones prioritarias del desarme. Por desgracia, los esfuerzos de muchas delegaciones, especialmente de las que integran el Grupo de los 21, por encontrar procedimientos aceptables para llevar a cabo negociaciones multilaterales sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares, la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el logro del desarme nuclear han fracasado debido a la actitud intransigente de algunas delegaciones.

En tales circunstancias, parece que en el actual período de sesiones el Comité ha agotado las posibilidades de llegar a un acuerdo sobre la forma de organizar negociaciones pertinentes sobre los temas 1 y 2 de su agenda. A nuestro juicio, nada queda por decir sobre esta cuestión. Cabe sólo esperar que los gobiernos interesados estén a la altura de los compromisos que han contraído ante la comunidad internacional.

Las opiniones expresadas por la mayoría de los miembros de este Comité sobre la negociación de los temas prioritarios deberán tenerse debidamente en cuenta cuando los representantes de las Potencias poseedoras de armas nucleares regresen a Ginebra para participar en el próximo período de sesiones del Comité de Desarme.

La delegación del Brasil estima que las concepciones de seguridad de las Potencias poseedoras de armas nucleares, especialmente de las dos superpotencias, son la causa fundamental de la situación que se ha creado en el órgano de negociaciones multilaterales. Opinamos que la comunidad internacional, representada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, debe ser informada de las dificultades con que tropieza el Comité de

(Sr. de Souza e Silva, Brasil)

Desarme. Tanto en el próximo período de sesiones de la Asamblea General como en el órgano deliberante -el Comité de Desarme de las Naciones Unidas- debemos estudiar todas las posibilidades que se presentan para salir del actual atolladero, a fin de que el mecanismo creado por la voluntad unánime de todas las naciones pueda justificar las esperanzas depositadas en él. Estados persuadidos de que el sistema de las Naciones Unidas sigue ofreciendo la mejor alternativa posible a las políticas basadas en la rivalidad entre las grandes Potencias.

Sr. HERDER (República Democrática Alemana) [traducido del inglés]:

Sr. Presidente, permítame aprovechar esta oportunidad para dar nuestro más sentido pésame a la delegación de la República Popular Búlgara, con motivo del triste fallecimiento de la camarada Liudmila Zhivkova, quien realizó una labor tan activa en bien de su país.

Con respecto a los dos proyectos que tenemos ante nosotros, quisiera decir que lamentamos profundamente que, al parecer, el Comité no pueda ocuparse de uno de los temas más importantes de nuestra agenda, de un tema de la máxima prioridad: la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y la cuestión de la cesación de los ensayos de armas nucleares. Nos preocupa mucho la actitud de determinados países que tienen la máxima responsabilidad en la solución de la tarea que se plantea al Comité y que no pueden ofrecer ninguna propuesta concreta sobre cómo abordar esta cuestión.

La sugerencia de usted de aplazar el examen de esta cuestión para el próximo período de sesiones significa que la carrera de armamentos nucleares continuará, sin que el Comité de Desarme, único órgano de negociación multilateral sobre el desarme, haya ni siquiera examinado esta cuestión.

Por consiguiente, quisiera exhortar una vez más a todos los miembros del Comité, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que cambien de actitud, den pruebas de responsabilidad política y voluntad política de presentar propuesta concreta sobre cómo hacer frente a esta cuestión. Creo que la función del Presidente de este Comité podría ser muy importante en la organización y la selección de las opiniones posibles a este respecto, con objeto de abordar este asunto de manera más estructurada.

EL PRESIDENTE [traducido del inglés]: Los miembros recordarán que en nuestra última sesión plenaria el representante de Finlandia no pudo intervenir, debido a que la lista de oradores era muy larga. Estoy convencido de que los miembros del Comité estarán de acuerdo conmigo en que sería procedente; conforme a las tradiciones de la hospitalidad, ~~conceder~~ la palabra primero a nuestro orador invitado. Veo que no hay objeciones. Por consiguiente, de conformidad con la decisión que adoptó el Comité en la 104ª sesión plenaria tiene la palabra el Ministro Keisalo, representante de Finlandia.

Sr. KEISALO (Finlandia) [traducido del inglés]: Deseo dar las gracias al Presidente y a los miembros del Comité de Desarme por haberme ofrecido la posibilidad de intervenir en primer lugar, ya que, si hubiera figurado en último lugar en la lista de oradores, tampoco habría podido hacer hoy uso de la palabra.

Deseo hablar del tema titulado "Programa comprensivo de desarme" y presentar asimismo algunas opiniones sobre la labor del Comité de Desarme.

La situación actual se caracteriza por un estancamiento virtual de las negociaciones sobre el desarme. En el transcurso de los años que siguieron al primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme se han logrado algunos progresos limitados, aunque no han prosperado los esfuerzos destinados a detener e invertir la carrera de armamentos. Antes bien, la carrera de armamentos se acelera y cobra nuevas dimensiones en los planos geográfico, tecnológico y conceptual. Continúan desviándose en escala masiva hacia fines militares los escasos recursos que deberían destinarse al desarrollo económico y social.

La tensa situación internacional y el estancamiento de las negociaciones de desarme no hacen sino resaltar la importancia del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará el año próximo. Su función es estudiar la situación existente, así como fortalecer y ampliar los fundamentos de una estrategia internacional de desarme para los años venideros. El programa comprensivo de desarme será parte integrante de esa estrategia.

El examen y la adopción del programa comprensivo de desarme será la tarea fundamental del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. Por eso, es de la mayor importancia que tanto el Comité de Desarme como su Grupo de Trabajo bajo la competente dirección del Embajador García Robles, hagan todo lo posible para que el proyecto de programa previsto se base en un consenso que tenga en cuenta las diferentes opiniones expresadas. Esa es la razón de que haya intervenido ahora para presentar nuestras ideas.

Como se ha señalado, hay varios documentos convenidos en que puede basarse el programa comprensivo de desarme. Esos documentos son el resultado de un consenso respecto de las prioridades que, según la comunidad internacional, han de marcar las pautas conducentes al objetivo final de todos los esfuerzos en pro del desarme.

En cuanto a su función, el programa comprensivo de desarme puede considerarse como un sistema de referencia para la labor del mecanismo de desarme y de los órganos que lo componen. El Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme enuncia las tareas específicas que deben emprenderse en los años venideros; de ahí que deba servir de base, en el mayor grado posible para un programa comprensivo de desarme. Si bien el programa debe prever objetivos

concretos, la fijación de plazos rígidos para finalizar las negociaciones difícilmente puede considerarse como un enfoque constructivo, ya que la dinámica de las negociaciones está supeditada a acontecimientos políticos y de otra índole que no se prestan de antemano a evaluaciones exactas. La ausencia de fechas o plazos no restaría urgencia a las prioridades convenidas. Tampoco menoscabaría el carácter autorizado y amplio del programa: más bien, al contrario.

Según se ha sugerido, los ulteriores períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General u otras reuniones convenidas podrían proporcionar a la comunidad internacional un foro para volver a examinar la aplicación de los objetivos convenidos.

El desarme nuclear es sin duda la tarea más urgente. Pero la carrera de armamentos convencionales, tanto cualitativa como cuantitativa, que absorbe la mayor parte de los gastos militares en el mundo y constituye una gran carga para las economías nacionales, es a nivel regional la amenaza más inmediata a la seguridad. Por lo tanto, ambas deben tener un lugar en el programa comprensivo de desarme, en forma equilibrada. Ello se atendería al principio según el cual las medidas de desarme deben garantizar, de forma equitativa y equilibrada, el derecho de todos los Estados a la seguridad, de modo que todos los Estados y grupos de Estados obtengan las mismas ventajas en cada fase.

Si bien los Estados poseedores de armas nucleares y especialmente los dos que poseen los mayores arsenales nucleares tienen una responsabilidad especial en cuanto al logro del desarme nuclear, las armas nucleares plantean una amenaza a la seguridad de todas las naciones. Creemos que la cuestión de un tratado de prohibición general de los ensayos debe examinarse con la mayor urgencia y en la forma más propicia para el logro de los resultados deseados. Actualmente hay muchos tipos de armas nucleares que no están sometidos a negociación. La tecnología de los armamentos avanza rápidamente y produce armas más perfeccionadas y de mayor capacidad destructiva, lo cual crea nuevos problemas a la estabilidad regional y a la seguridad universal. Es necesario que esas armas también sean objeto de un esfuerzo intensivo en pro del control de armamentos y el desarme.

Mientras no se haya logrado el desarme nuclear deben idearse acuerdos internacionales efectivos que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. La mejor solución sería una convención internacional por la cual los Estados poseedores de armas nucleares se comprometieran incondicionalmente a no emplear esas armas contra los Estados no poseedores de armas nucleares ni amenazar con su empleo. Si actualmente se considerara que una convención es un objetivo no realista, por lo menos esperaríamos que en una resolución al respecto del Consejo de Seguridad pudiera quedar constancia de este compromiso por parte de los Estados poseedores de armas nucleares.

(Sr. Keisalo, Finlandia)

Ya se ha demostrado que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares es viable. Las zonas libres de armas nucleares son una contribución a la seguridad de los Estados de esas zonas y a la paz y seguridad internacionales, en general. Deberían basarse en acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate y deberían incluir compromisos de los Estados poseedores de armas nucleares de no emplear esas armas contra los Estados de la zona ni amenazar con su empleo, y de respetar el estatuto de la zona. El examen del establecimiento de esas zonas debería seguir apoyándose en el estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos, estudio que las Naciones Unidas terminaron en 1975.

Finlandia ha apoyado la idea del establecimiento de zonas libres de armas nucleares y en 1963 propuso el establecimiento de una zona así en la región nórdica. En 1968, el Presidente de Finlandia, al desarrollar más la propuesta y sugerir la elaboración de un acuerdo nórdico de control de armamentos, destacó, entre otras cosas, que la iniciativa de celebrar negociaciones debía partir de los Estados de la región, que ellos mismos debían celebrarlas de buena fe, sin coacciones ni presiones, que ellos eran los únicos que estaban calificados para interpretar sus respectivas necesidades en materia de seguridad y que los acuerdos necesarios podían adoptarse en el marco de las soluciones políticas existentes en materia de seguridad. A juicio de mi Gobierno, un elemento fundamental de la estabilidad de la región nórdica es la ausencia de armas nucleares en los países nórdicos, ausencia cuya importancia han subrayado reiteradamente todos los gobiernos nórdicos.

La posibilidad de la proliferación de armas nucleares en otros países plantea un gran peligro para la seguridad de todos los Estados. Creemos que no debe haber nuevos propietarios de armas nucleares, que no deben desarrollarse nuevos tipos de armas nucleares y que no debe emprenderse el emplazamiento ni la introducción de nuevas armas nucleares en zonas en las que hasta ahora no las ha habido. El programa comprensivo de desarme debe apoyar y reforzar el régimen de no proliferación, lo cual contribuiría a la eliminación de los obstáculos a una mayor cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

El programa comprensivo de desarme debería, además, dar un nuevo impulso a las negociaciones sobre la prohibición de otras armas de destrucción en masa. Ya hace mucho tiempo que se debería haber concertado un tratado sobre las armas químicas. Los debates en el Grupo de Trabajo sobre las armas químicas demuestran que ya se han estudiado a fondo todos los elementos del tratado y que debería autorizarse al Grupo a pasar a la

(Sr. Keisalo, Finlandia)

fase siguiente de su labor, como ha propuesto su Presidente, cuya actuación admiramos mucho. Asimismo, lamentamos que todavía continúe en la mesa de negociación el tratado sobre las armas radiológicas. A este respecto, mi delegación desea recomendar y apoyar la propuesta de Suecia de que se prohíban los ataques militares contra instalaciones nucleares civiles, propuesta que merece el más atento estudio. Además, debe prevenirse la aparición y el desarrollo de nuevos tipos de armas de destrucción en masa basadas en nuevos principios y descubrimientos científicos, y deben buscarse unas disposiciones adecuadas con ese objeto.

Para concluir, quisiera decir algunas palabras sobre el enfoque regional. Creemos que debe intentarse hallar medidas de limitación de armamentos y de desarme, tanto de armas nucleares como de armas convencionales, a nivel regional siempre que sea viable este enfoque. Ya se ha intentado con éxito en el caso de zonas libres de armas nucleares y de zonas y regiones desmilitarizadas. Están en marcha negociaciones a nivel regional y hay una serie de propuestas en estudio. En apoyo de esta opinión cabe hallar más argumentos en el informe del estudio de todos los aspectos del desarme regional, realizado por un grupo de expertos gubernamentales (documento A/35/416).

Por nuestra parte, aplaudimos este estudio constructivo y objetivo que contiene una amplia gama de medidas para los Estados de una región que deseen promover el desarme regional.

Las posibilidades de bosquejar los esfuerzos de todo tipo en favor de medidas regionales en cada región deberían examinarse sobre la base de la iniciativa y la cooperación de los Estados de la región y habida cuenta de las condiciones importantes en ella. A este respecto, quisiera recordar la iniciativa de Finlandia hecha en 1979 sobre un programa especial de desarme para Europa. Esta iniciativa tiende a bosquejar un marco amplio para la celebración de negociaciones de desarme relativas a Europa o a partes de Europa sobre la base de todas las iniciativas y sugerencias pertinentes, y mediante consultas y negociaciones adecuadas.

Esta breve declaración, desde luego, no abarca todos los temas del programa comprensivo de desarme. Pero éstas son las cuestiones que consideramos de mayor importancia.

Aprovecho esta oportunidad, Sr. Presidente, para dar las gracias a los muchos oradores que han hecho comentarios favorables acerca del Seminario sobre las armas químicas organizado hace poco por Finlandia.

Sr. ARRASSEN (Marruecos) [traducido del francés]: Quiero ante todo presentar, en nombre de la delegación de Marruecos, mis sinceras condolencias al Embajador Vutov por el drama que acaba de sufrir Bulgaria, país amigo de Marruecos. Deseo añadir también, en relación con el Año Internacional del Niño, organizado por iniciativa de Bulgaria, que la delegación marroquí, con ocasión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las armas convencionales, hizo una propuesta para reforzar la protección de los niños contra los efectos de las hostilidades, de las minas y de las trampas explosivas, que se aprobó por unanimidad.

Ahora, con el permiso del Sr. Presidente, desearía referirme a las armas químicas.

Dejando de lado las hipotéticas técnicas de modificación ambiental con fines militares, desde 1925, año en que se aprobó el Protocolo de Ginebra relativo a la prohibición del empleo de gases asfixiantes y de medios bacteriológicos, las armas químicas y bacteriológicas son las únicas armas de destrucción en masa que han sido objeto de una reglamentación especial.

Las armas biológicas y químicas, o armas bioquímicas, estrechamente vinculadas en el plano jurídico, en la práctica de los Estados y en la doctrina, en las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por las conferencias internacionales de la Cruz Roja, en los manuales militares de campaña de la mayoría de los países y en los proyectos de desarme presentados antes de 1971, así como en la opinión pública y en la conciencia de los pueblos, forman una categoría aparte entre los medios bélicos existentes.

Su asociación se funda en la existencia de muchos puntos comunes tanto en lo que se refiere a las características técnicas y militares de su producción y de su empleo, como a su modo de acción: pueden ser diseminadas por medio de los mismos vectores. La protección contra esos dos tipos de armas es imposible o quimérica, y sus efectos, que se ejercen exclusivamente sobre la materia viva -efectos patógenos en el caso de las armas biológicas; efectos tóxicos y fisiológicos en el caso de las armas químicas- son imprevisibles, y la población civil es todavía más vulnerable que el personal militar.

Después de haber adoptado en 1971 la Convención sobre la prohibición de la producción y el almacenamiento de armas biológicas, el Comité se dispone a hacer otro tanto, aquí, en Ginebra, con las armas químicas. El establecimiento por el Comité de Desarme en 1980 de un Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas es un paso

(Sr. Arrassen, Marruecos)

decisivo hacia un acuerdo sobre medidas eficaces para prohibir el desarrollo, la fabricación y el almacenamiento de este tipo de armas.

Pero, por decirlo de algún modo, en los esfuerzos desplegados desde hace más de medio siglo por la comunidad internacional para perfeccionar la reglamentación de las armas no convencionales se han abordado sobre todo los aspectos "cualitativos" de estas últimas. En otras palabras, las armas bacteriológicas y químicas, que siguen siendo los dos únicos componentes de la gama de armas de destrucción en masa que están reglamentados, tendrán en lo sucesivo un régimen jurídico complementario: a la prohibición de su empleo, basada en las normas vigentes del derecho internacional aplicable en los conflictos armados (I) se añadirán las medidas de desarme relativas a la prohibición de su producción y de su posesión (II).

I - Armas bioquímicas y normas del derecho internacional aplicable en los conflictos armados.

Entre los instrumentos del derecho internacional aplicable en los conflictos armados que rigen el empleo de las armas bioquímicas, el Protocolo de Ginebra de 1925 es el primero y el único que establece una prohibición clara de todo empleo en la guerra de las armas bacteriológicas y químicas. Gracias al Protocolo, la comunidad internacional no ha vuelto a conocer los horrores de la guerra química de 1914-1918, si bien es preciso admitir, por otra parte, que en numerosas ocasiones no se ha respetado la prohibición establecida en ese Protocolo. El Protocolo de Ginebra asume este papel eminentemente positivo de prevención de toda guerra bioquímica, pese al carácter impreciso del contenido de la prohibición que establece (A) y de la incertidumbre en cuanto al alcance exacto de esa prohibición (B).

A. Contenido

En el preámbulo se indica que la prohibición del empleo de las armas objeto del Protocolo dimana de dos fuentes. La fuente material reside en el primero y en el último considerando, que invocan, respectivamente, "la opinión general del mundo civilizado" y "la conciencia y la práctica de las naciones".

La fuente formal se recoge, sin otra precisión, en el segundo considerando mediante la fórmula siguiente: "Tratados en que es Parte la mayoría de las Potencias del mundo". Se alude en especial a la Declaración de San Petersburgo de 1868 que prohíbe "el empleo de armas que agravarían inútilmente los sufrimientos de los hombres que quedaran fuera de combate o harían inevitable su muerte", la Declaración de La Haya de 1899 que prohíbe "el empleo de proyectiles cuyo único objeto es diseminar gases asfixiantes o deletéreos", el Tratado de Paz con Alemania (artículo 171) firmado en



(Sr. Arrassen, Marruecos)

Versalles el 28 de junio de 1919 y el Tratado de Wáshington (artículo 5) relativo al empleo de submarinos y de gases asfixiantes en tiempo de guerra, de 6 de febrero de 1922.

Por lo demás, el texto del Protocolo se tomó del artículo 5 del Tratado de Wáshington que acabamos de mencionar, introduciendo modificaciones importantes de fondo y de forma.

Los párrafos 1 y 2 (primera frase) sirvieron de base para redactar el preámbulo del Protocolo, y las dos frases siguientes sirvieron de base a la parte dispositiva en la que enuncian la disposición relativa a la prohibición de las armas bacteriológicas.

Por último, a fin de tener en cuenta los cambios ocurridos en la comunidad internacional, los plenipotenciarios sustituyeron los términos del citado artículo 5 que parecían anticuados, limitativos o demasiado chocantes. Así, la palabra "general" sustituyó a "universal" en la frase "la opinión universal del mundo civilizado", la expresión "Potencias civilizadas" se sustituyó por "Potencias del mundo" y las palabras "nación civilizada" se sustituyeron por "Estado".

Esta serie de modificaciones hizo que el artículo 5 pasara del rango de una simple disposición convencional específica al de un auténtico instrumento jurídico autónomo de alcance general.

Pero, preocupados por asegurar la promoción formal del instrumento que debía prohibir de manera absoluta el empleo de las armas bioquímicas como medio de combate, cualquiera que fuese el modo de empleo -en nebulizaciones, mediante proyectiles o por otros procedimientos-, los plenipotenciarios que redactaron el Protocolo, pensando en la guerra de 1914-1918, estaban muy lejos de imaginar las dificultades que las imperfecciones de su texto, imperfecciones inherentes, por lo demás, a toda labor de codificación, iban a plantear más adelante para la aplicación del mismo.

#### B. Valor y alcance del Protocolo

Respetadas durante la última guerra mundial, las disposiciones del Protocolo de Ginebra lo fueron mucho menos durante el conflicto de Viet Nam, durante el cual tuvo lugar la guerra química más importante de la historia y la primera guerra ecológica de todos los tiempos. Afortunadamente, esta vez las víctimas no fueron los hombres, sino sobre todo los bosques y los cultivos.

Los peligros de que se reproduzcan tales situaciones subsistirán mientras una convención que prohíba la producción y el almacenamiento de armas químicas no ponga fin a las controversias que han originado las interpretaciones contradictorias de los términos esenciales del Protocolo (1) y hagan superfluas las reservas (2) que unos cuarenta Estados se creyeron obligados a formular al adherirse al régimen jurídico establecido por el Protocolo.

(Sr. Arrassen, Marruecos)

1) Controversias en cuanto a la interpretación del Protocolo

Existen serias divergencias de opinión en cuanto al alcance de los términos empleados en el Protocolo de Ginebra para prohibir el empleo en la guerra de "gases asfixiantes, tóxicos o similares, y de todos los líquidos, materiales o dispositivos análogos" y en cuanto al alcance de la disposición que extiende esta prohibición de empleo "a los métodos de guerra bacteriológicos". La utilización en conflictos recientes de herbicidas químicos, así como de agentes lacrimógenos y de otros irritantes ("gases lacrimógenos", "agentes para la represión de disturbios") confiere una importancia particular a este problema de interpretación.

Al poner entre paréntesis la palabra "biológicas" inmediatamente después de "bacteriológicas", los redactores de la Convención sobre las armas biológicas dejaron sentado claramente que en efecto eran los métodos de guerra biológicos, considerados en conjunto, a los que se refería el Protocolo al utilizar con poca fortuna la expresión, métodos de guerra "bacteriológicos".

Habiendo desaparecido así toda controversia referente a las armas biológicas, deben superarse todavía las numerosas dificultades que entraña la existencia de dos tesis contradictorias en cuanto al alcance de la prohibición de las armas químicas.

Algunos estiman grosso modo que la prohibición del Protocolo es absoluta e incluye todas las armas y todos los agentes químicos, incluso los que no son tóxicos: es una interpretación extensiva (a) que se basa en el título inglés del Protocolo. Otros, en cambio, sostienen que es lícito emplear aquellos gases cuyo único objeto es indisponer o poner temporalmente fuera de combate al personal de las fuerzas armadas sin provocar la muerte ni causar daños permanentes a la integridad física y a la salud, como sucede con los gases utilizados por la policía; es la interpretación restrictiva (b), basada en el texto francés.

Los defensores de cada una de estas dos interpretaciones formulan y desarrollan, en apoyo de sus respectivas tesis, argumentos tan numerosos como diversos.

a) Interpretación extensiva

A juicio de los partidarios de la primera tendencia, debe entenderse que el Protocolo incluye todos los gases, sin excepción, y ello en virtud del enunciado, deliberadamente muy amplio, de esta prohibición en el Protocolo.

Cuando lo concertaron, los Estados signatarios conocían ya gases no tóxicos, como los gases lacrimógenos, y habrían podido excluirlos expresamente de la prohibición. Si no lo hicieron, es porque quisieron dar a ésta un alcance lo más amplio posible, teniendo en cuenta todos los peligros de uso indebido a que podría dar lugar el más mínimo resquicio que se dejara abierto en la prohibición.

(Sr. Arrassen, Marruecos)

Haciendo una exégesis del texto del Protocolo, los partidarios de esta tesis sostienen que la adición de las palabras "o similares" sólo tiene sentido si con ella se pretende extender la enumeración de los productos prohibidos por el Protocolo a los que no son asfixiantes o tóxicos. Que tal era efectivamente la intención de los redactores de la fórmula se deduce claramente del texto inglés -que también es auténtico-, en el que la expresión francesa ou similaire se ha traducido por other gases. Con la adición de estas dos últimas palabras se pretende incluir "todo producto químico empleado como arma que, en circunstancias normales, no es apropiado para perjudicar la salud o causar la muerte".

Los partidarios de la interpretación extensiva invocan luego la existencia de una norma consuetudinaria fundada en el consenso universal que prohíbe el empleo en la guerra de "gases asfixiantes, tóxicos o similares, y de todos los líquidos, materiales o dispositivos análogos". Para ellos es indudable que esta norma consuetudinaria, cuya existencia ha sido reconocida en tres ocasiones muy importantes (en Versalles en 1919, en Washington en 1922 y en Ginebra en 1925), prohíbe también el empleo de los gases incapacitantes, lacrimógenos e irritantes.

En apoyo de sus tesis mencionan igualmente las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General en las que se reconoce la existencia de una norma del derecho internacional consuetudinario que prohíbe el empleo en la guerra de todo tipo de armas bioquímicas.

Por lo demás, las Naciones Unidas no hacen en este aspecto sino proseguir los esfuerzos desplegados en la Sociedad de Naciones, cuya Asamblea aprobó, ya en 1938, una resolución donde se afirmaba que "el empleo de medios químicos o bacteriológicos en las operaciones bélicas es contrario al derecho internacional".

También se invocan los instrumentos y las declaraciones de los Estados que dan una interpretación extensiva del Protocolo. Merecen, pues, especial atención, ante todo, la nota del Gobierno de Francia -depositario del Protocolo, y el primero en ratificarlo- y el memorando del Reino Unido, presentados a la Conferencia de Desarme de 1932. De estos dos documentos se infiere inequívocamente que, a juicio de Francia y del Reino Unido, el Protocolo de Ginebra se aplica al empleo de todo tipo de gases, incluidos los lacrimógenos y los irritantes.

Apoyada por numerosos Estados, esta interpretación no suscitó oposición alguna, si bien conviene precisar que los Estados Unidos expresaron una reserva verbal en lo que concierne al empleo de gases lacrimógenos por la policía. En el informe del Comité Especial de la Conferencia de 1932, aprobado por unanimidad, se indicó que la prohibición englobaba "las sustancias lacrimógenas, irritantes y vesicantes" y se aplicaba "no sólo a las sustancias nocivas para el ser humano" sino también "a las sustancias químicas en general".

(Sr. Arrassen, Marruecos)

Más cerca de nuestra época, distintos Estados han hecho, en relación con ciertos conflictos armados recientes, declaraciones en las que han condenado enérgicamente el empleo de sustancias tóxicas en general. Además, los debates en la Asamblea General en torno a las numerosas resoluciones citadas referentes a las armas bioquímicas han sido ocasión para que numerosos Estados formularan declaraciones en el mismo sentido.

También en el marco de las Naciones Unidas, puede añadirse en apoyo de la primera tesis que, en su prefacio al informe de los expertos sobre las armas químicas y bacteriológicas, el Secretario General rogó a los miembros de las Naciones Unidas que afirmaran "claramente que la prohibición contenida en el Protocolo de Ginebra se aplica al uso en la guerra de todos los agentes químicos, bacteriológicos y biológicos (incluidos los gases lacrimógenos y otros gases irritantes) que existen en la actualidad o que puedan fabricarse en lo futuro".

b) Interpretación restrictiva

Para los partidarios de esta segunda tesis, la posición es totalmente distinta: la prohibición del Protocolo no se refiere al empleo en la guerra de gases lacrimógenos y otros agentes irritantes, como tampoco a los herbicidas. Más aún, llegan a preguntarse si el empleo contra el enemigo de medios bélicos que no entrañen un peligro serio para la salud no tendrá, en definitiva, un carácter más humanitario que muchos otros medios. Además --dicen-- no se comprende por qué debe prohibirse el empleo de medios como los gases usados por la policía (lacrimógenos y otros) contra combatientes enemigos cuando, por otra parte, se admite sin reparos que en el plano interno esos medios sean utilizados contra nacionales del propio país.

Pasando luego al plano de la práctica de los Estados, donde encuentran sus argumentos mejores, los defensores de la tesis restrictiva recuerdan, de un lado, que numerosísimos gobiernos han admitido desde hace mucho tiempo dentro de sus fronteras el empleo de gases lacrimógenos para la represión de disturbios, o el de herbicidas por motivos económicos y, de otro, que estos dos últimos tipos de agentes químicos fueron muy utilizados por los Estados Unidos en Indochina. Luego poniendo fin a 50 años de "disidencia" jurídica, los Estados Unidos se han adherido al Protocolo, si bien lo han hecho con ciertas reservas en relación con los agentes químicos para la represión de disturbios (agentes lacrimógenos e incapacitantes ligeros) y los herbicidas. De todos modos, en este asunto los Estados Unidos han actuado hasta el fin de manera coherente. Para ellos no cabe duda que, desde 1925, los Estados han reconocido la ambigüedad del

(Sr. Arrassen, Marruecos)

Protocolo en cuanto a la prohibición del empleo del medio de lucha contra los disturbios. La historia de las negociaciones internacionales, hasta la firma del Protocolo inclusive, les ha convencido de que el Protocolo no incluía tales medios. Además, los herbicidas no podían estar incluidos, ya que en 1925 eran desconocidos.

Por último, el cambio de posición del Gobierno británico, que tras haber sido partidario durante mucho tiempo de la interpretación extensiva del Protocolo, tuvo que revisar su actitud, puede apoyar la tendencia restrictiva. La declaración siguiente demuestra este paso gradual del Reino Unido de la primera interpretación a la segunda: "Las técnicas modernas han permitido desarrollar el CS, que, a diferencia de los gases lacrimógenos existentes en 1930, se considera prácticamente inofensivo para el hombre, salvo en circunstancias muy especiales; consideramos, pues, que el CS y los gases similares no entran en el campo de aplicación del Protocolo de Ginebra. El CS es en realidad menos tóxico que los humos de ocultación expresamente excluidos por la Declaración de 1930".

Esta declaración está tomada de "Parliamentary Debates (Common), vol. 795 (1970), col. 18 (Respuestas por escrito a las preguntas planteadas por los miembros de la Cámara de los Comunes)".

Habida cuenta de todos los elementos antedichos, los partidarios de esta tendencia proclaman que sólo pueden considerarse como inequívocamente prohibidos por el Protocolo los medios de guerra química ya incluidos en la prohibición usual del veneno. No entran, por lo tanto, en esa prohibición los incapacitantes y los irritantes, a los que es preciso añadir los fitotóxicos, que los autores del Protocolo jamás tuvieron la intención de prohibir por la sencilla razón de que no constituían un peligro real cuando se aprobó el instrumento citado.

Los distintos argumentos expuestos supra en favor de una interpretación restrictiva de la prohibición del Protocolo suscitan, pese a su coherencia, serias reservas por nuestra parte.

Es indudable que los gases lacrimógenos e irritantes se utilizan como armas de represión de disturbios en el plano nacional. Sin embargo, ello no autoriza la menor conclusión en favor de la legitimación de su empleo en un conflicto armado de carácter internacional, aunque es cierto que en los últimos años se han desplegado esfuerzos considerables para desarrollar agentes químicos cuyo objeto no es matar sino reducir la aptitud del hombre para combatir.

(Sr. Arrassen, Marruecos)

Además, en un conflicto armado que se desarrolla en circunstancias muy distintas de las que rodean el empleo de gas por la policía en caso de disturbios internos, no siempre es posible discernir fácilmente lo que es tóxico y lo que no lo es.

¿Acaso no aconseja una prudencia extrema a ese respecto el peligro del uso indebido y el riesgo del empleo de gases susceptibles a causar graves daños a la persona humana? ¿No es cierto, en efecto, que un ataque por medio de un determinado agente letal no tendrá consecuencias fatales para todos los individuos, en tanto que un ataque con agentes incapacitantes puede, si la dosis es muy concentrada, causar la muerte de algunas personas debilitadas por la malnutrición, la enfermedad o las heridas? Ello es absolutamente contrario al espíritu de los Convenios de Ginebra, que estipulan un especial respeto por las víctimas de los conflictos armados, para no mencionar que, tanto en un caso como en otro existiría, desde que se comenzara a utilizarlos, un grave riesgo de escalación, no sólo en lo que concierne al empleo del mismo tipo de armas, sino también de otras categorías de armamentos e incluso el recurso a medios químicos cada vez más tóxicos.

Esto muestra hasta qué punto sería peligroso introducir distinciones en el empleo de las armas químicas, distinciones en las que sin duda jamás pensaron los plenipotenciarios reunidos en Ginebra cuando decidieron condenar solemnemente el empleo en la guerra de "gases asfixiantes, tóxicos o similares, y de todos los líquidos, materiales o dispositivos análogos".

¿Qué hacer, en estas condiciones, para conciliar o incluso para superar las dos interpretaciones contradictorias de la prohibición del Protocolo? Las dos soluciones que a primera vista parecen capaces de resolver el problema que estudiamos serían convocar a una conferencia diplomática para revisar el Protocolo, o aprovechar la ocasión que brindan las negociaciones en curso en el Comité de Desarme con objeto de elaborar una convención sobre las armas químicas, para incluir en esa convención una disposición que prohíba el empleo general y total de todas las armas químicas.

Pero aunque constituye la solución ideal para eliminar definitivamente todas las incertidumbres y ambigüedades del Protocolo, la primera variante es impracticable por dos razones, cuando menos. El Protocolo no prevé ningún procedimiento de revisión y, sobre todo, se corre el riesgo harto evidente de anular los frutos de más de cincuenta años de esfuerzos en pro de una prohibición total del empleo de armas químicas.

(Sr. Arrassen, Marruecos)

Las ventajas prácticas de la segunda solución son tan manifiestas que huelga extenderse sobre ellas. Cabe temer, no obstante, que para incluir la disposición mencionada no se obtenga el apoyo de aquellos miembros del Comité de Desarme que erigen en un auténtico dogma la distinción entre el derecho internacional aplicable en los conflictos armados y el derecho del desarme.

En todo caso, lo fundamental en este asunto es que, tanto en un caso como en otro, es preciso comprender que la eliminación de los peligros de la guerra química pasa forzosamente por una definición precisa y duradera de las armas químicas.

Son innumerables los proyectos de definición presentados en la Conferencia del Comité de Desarme y en el Comité de Desarme desde que las Naciones Unidas se ocupan de la cuestión de las armas químicas.

Pero, aparte de las características militares y de los efectos antipersonales, ninguna de las definiciones propuestas parece suficientemente amplia para incluir también los efectos antiecológicos de este tipo de armas de destrucción en masa.

Para paliar ese inconveniente y para dar mayor precisión al enunciado de la definición futura de las armas químicas, la delegación de Marruecos en el Comité de Desarme presentó en 1980 su propia definición, concebida en los siguientes términos:

"Se entiende por armas químicas los sistemas de armas basados en componentes químicos sólidos, líquidos o gaseosos, concebidos para causar o que puedan causar:

- la muerte, lesiones graves o una indisposición física o mental en las personas;
- daños extensos, duraderos y graves en el medio ambiente natural."

La definición de Marruecos abarca, como puede verse, todos los medios de guerra química, incluidos los fitotóxicos (herbicidas y defoliantes). Pero al mismo tiempo, da pruebas de flexibilidad, anticipando espontáneamente las preocupaciones de ciertos Estados que, si bien han renunciado categóricamente a ser los primeros en utilizar herbicidas químicos, se han reservado el derecho de hacer uso pacífico de ellos para controlar la vegetación en el interior de las bases y de las instalaciones militares de sus fuerzas armadas y alrededor de sus perímetros defensivos inmediatos.

Cualesquiera que sean los términos que se elijan finalmente para definir las armas químicas, la definición será incompleta si no se definen los agentes químicos y sus precursores mediante criterios científicamente indiscutibles y universalmente reconocidos.

(Sr. Arrassen, Marruecos)

La doble definición prevista, que en su caso podría basarse en una lista de agentes químicos, prohibidos o autorizados, permitiría al Comité de Desarme poner fin a una controversia tan antigua como el mismo Protocolo de Ginebra y, a la vez, hacer superfluas las reservas que hipotecan seriamente la autoridad del único instrumento de derecho internacional aplicable en los conflictos armados al prohibir el empleo de dos tipos de armas de destrucción en masa.

2) Las reservas al Protocolo

Al ratificar la primera, el 9 de mayo de 1926, el Protocolo de Ginebra, Francia, Estado depositario, formuló las reservas siguientes:

1. "Dicho Protocolo solamente obliga al Gobierno de la República Francesa frente a los Estados que lo hayan firmado y ratificado, o que se hayan adherido a él;

2. Dicho Protocolo cesará de ser jurídicamente obligatorio para el Gobierno de la República Francesa con respecto a los Estados enemigos cuyas fuerzas armadas o cuyos aliados no respeten las prohibiciones objeto de este Protocolo."

La fórmula francesa ha servido de modelo a los otros Estados que han expresado reservas -unos cuarenta- del centenar de Estados que se han adherido al Protocolo, entre los que figura Marruecos.

Quiero decir a este respecto, en primer lugar, que según datos proporcionados por el Gobierno francés, más de cien Estados son hasta la fecha partes en el Protocolo. En segundo lugar, me interesa hacer constar que el Reino de Marruecos no formuló ninguna reserva al adherirse al Protocolo como resulta del Dahir N° 1-70-107, de 23 de jomada I, 1390 año de la Hegira, correspondiente al 27 de julio de 1970; el texto íntegro del decreto figura en el Boletín Oficial, pág. 1236.

Estas reservas equivalen a dotar las disposiciones del Protocolo de una cláusula de reciprocidad y a limitar el alcance de la prohibición enunciada.

La utilidad de la primera cláusula no está clara, pues reitera lo estipulado en la parte dispositiva del Protocolo. Sin embargo, aunque se daban perfectamente cuenta de esa redundancia, los Estados que tenían reservas insistieron en formularlas para subrayar bien el carácter relativo de su compromiso jurídico.

A la inversa, los efectos de la segunda cláusula entrañan unas consecuencias mucho más graves: es una puerta abierta a todos los abusos. La cláusula permite que el Estado parte que la invoque se sustraiga en cualquier momento al régimen jurídico instituido por el Protocolo. Basta con probar que las fuerzas armadas de un Estado enemigo o las de sus aliados no han respetado las prohibiciones objeto del Protocolo, para poder recurrir, al margen de toda obligación derivada de él, a los mismos medios bioquímicos.



(Sr. Arrassen, Marruecos)

Esta réplica no es, como en el caso de las represalias, "un acto prohibido que se autoriza a título excepcional", sino sencillamente un acto que deja de estar prohibido por el Protocolo desde el momento en que se invoca la reserva.

La segunda reserva va, por lo tanto, más lejos que el derecho de represalia, el cual autoriza a cometer un acto contrario a derecho como compensación a un primer acto ilícito, dejando, por supuesto, que subsista el derecho, pero no va tan lejos como la cláusula "si omnes", que suspende terminantemente la aplicación de un tratado en cuanto un Estado que no sea parte en el mismo figura entre los beligerantes.

En última instancia, la aplicación estricta de la segunda reserva podría desembocar en una situación aberrante: por ejemplo, el Estado que la hubiera formulado podría utilizar los medios bioquímicos prohibidos por el Protocolo contra un Estado no parte en éste, y se vería desligado de toda obligación derivada del Protocolo en cuanto sus enemigos en conjunto, incluidos los que se hubieran adherido al Protocolo, si dicho Estado replicara con medios idénticos.

El embrollo que caracteriza el régimen jurídico aplicable al empleo de armas químicas sólo tendrá fin si se aprobara la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la fabricación y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción.

En todo caso, ese día quedará demostrado que, para una mejor aplicación, las normas del derecho internacional aplicable en los conflictos armados referentes a los límites del empleo de medios bélicos, es decir, de armas, deben apoyarse algunas veces en el derecho del desarme.

## II - Armas bioquímicas y desarme

Contrariamente a los deseos de la inmensa mayoría de los Estados y a las posiciones adoptadas por la Asamblea General, el desarme bioquímico, primer paso importante hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, no ha podido efectuarse en una sola etapa.

Poniendo de relieve las grandes dificultades que indefectiblemente suscitaría una prohibición global de las armas bioquímicas, los representantes del Grupo occidental en el Comité de Ginebra sostuvieron, y en definitiva consiguieron imponer, la idea de que era más práctico empezar por prohibir las armas biológicas.

Gracias a la adopción en 1971 de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, el desarme conquista su primer título de nobleza y pasa de la época de los discursos a la de las realizaciones concretas.

(Sr. Arrassen, Marruecos)

Pese a su título, dicha Convención se refiere también a las armas químicas. En un párrafo del preámbulo se reconoce que el acuerdo sobre las armas biológicas representa un primer paso posible hacia un acuerdo sobre medidas eficaces para prohibir las armas químicas.

Además, en virtud del artículo IX de la Convención, cada Estado Parte se compromete a proseguir negociaciones de buena fe con miras a llegar a un pronto acuerdo sobre la prohibición completa de las armas químicas.

Evidentemente, no puede reafirmarse mejor y más solemnemente el carácter indisoluble de los vínculos existentes entre el desarme biológico (A) y el desarme químico (B).

#### A. Desarme biológico

Redactada por la Conferencia del Comité de Desarme tras largos años de negociaciones, la Convención sobre las armas biológicas es un instrumento en virtud del cual las partes contratantes han asumido el compromiso jurídico de aplicar ciertas medidas concretas de desarme biológico.

Desterrar para siempre el espectro de una guerra espantosa mediante la eliminación de las armas biológicas; ése es el objetivo ambicioso que se propone la Convención sobre las armas biológicas en los párrafos de su preámbulo y en los quince artículos de su parte dispositiva.

Por falta de tiempo, no procederemos a la presentación y al análisis de esas disposiciones, en las que al parecer quiere inspirarse el Comité de Desarme para formular la futura convención sobre las armas químicas. Pero nos parece indispensable estudiar el Documento Final de la primera Conferencia de Examen de la Convención citada, que se celebró en Ginebra, en 1980, a fin de ponernos en guardia, como auxiliares que somos del legislador internacional, contra una posible repetición de los errores cometidos cuando se redactó el instrumento mencionado.

Los Estados Partes en la Convención sobre las armas bacteriológicas se reunieron en Ginebra del 3 al 21 de marzo de 1980, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII de la Convención, con objeto de examinar su aplicación para asegurarse de que se estaban cumpliendo los fines del preámbulo y las disposiciones de ese instrumento.

Al término de esta reunión, durante la cual se examinó el conjunto de las disposiciones de la Convención, los participantes aprobaron una Declaración Final en la que reafirmaron su enérgica determinación de excluir totalmente, en beneficio de toda la humanidad, la posibilidad de que los agentes bacteriológicos (biológicos) y las toxinas se utilizaran como armas. También reiteraron su firme apoyo a la Convención, su adhesión permanente a sus principios y objetivos y su compromiso de aplicar eficazmente sus disposiciones.

(Sr. Arrassen, Marruecos)

Pero no hay que engañarse. La única finalidad de todas estas redundancias es disimular las profundas divergencias que dominaron los debates de la Conferencia. Aparte de la diferencia entre dos concepciones, lo que se plantea es todo el problema, toda la cuestión, de la función que se quiere que desempeñen tales conferencias, cuya mención en cualquier instrumento de derecho internacional aplicable en los conflictos armados, o en cualquier instrumento de desarme, es ya una cláusula de estilo. La cuestión estriba en si hay que ver en ellas un medio eficaz que permita comprobar al principio si el tratado objeto del examen se ajusta bien a la evolución de la situación internacional, así como a las necesidades y a los intereses de las distintas partes, para luego introducir las precisiones necesarias o colmar las lagunas, teniendo en cuenta la razón de ser y el objeto del instrumento, o, por el contrario, un simple ritual con ocasión del cual los representantes de los Estados Partes pueden debatir doctamente a intervalos regulares, distintos aspectos del instrumento, para separarse luego, tras haberse puesto de acuerdo sobre la única decisión capaz de lograr un consenso en tales casos, a saber, el establecimiento de la fecha de la próxima reunión.

Mucho mejor que los dedicados a cualquier otra disposición, los debates referentes al examen del artículo VI permiten mostrar cómo es posible ridiculizar una institución de esta naturaleza y hacer funcionar de vacío, como ocurrió en este caso, un "mecanismo" tan bien engrasado como una conferencia internacional celebrada con los auspicios de las Naciones Unidas.

Es preciso reconocer ante todo que la disposición citada encerraba los gérmenes de la discordia por su carácter discriminatorio e injusto: hace dueños del juego a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, quienes en un órgano de otra época, un órgano cuyo diario de marcha suele estar redactado con ojivas de cohete, disponen del arbitrario derecho de veto.

Para eliminar esta chocante desigualdad de trato institucionalizada por el artículo VI, Suecia, con el apoyo de algunas otras delegaciones de países no alineados y occidentales, propuso que se estudiara una enmienda destinada a perfeccionar el procedimiento actual de denuncia, haciendo que fuera precedido de una labor preliminar de reunión de datos concretos, a fin de evitar confrontaciones políticas inútiles.

Según este proyecto, esa tarea se habría confiado a un Comité consultivo debidamente autorizado y dotado de los medios necesarios para investigar eficazmente con el concurso obligatorio de todas las partes. Sólo una vez agotadas todas estas vías de recurso, se plantearía el asunto ante el Consejo de Seguridad. Así, el procedimiento de verificación sería menos discriminatorio, pues se establecería una distinción muy neta entre los hechos materiales y la decisión política del Consejo.

(Sr. Arrassen, Marruecos)

Sin que ello fuera realmente una sorpresa, la propuesta de Suecia suscitó un auténtico clamor de protesta por parte de los tres depositarios, los cuales, deseosos ante todo de mantener el statu quo, se opusieron enérgicamente, con ayuda de sus aliados respectivos, a toda modificación de la Convención arguyendo que la introducción de una enmienda, cualquiera que fuese, lejos de reforzar la Convención, entrañaba, por el contrario el riesgo de minar sus cimientos.

La oposición sistemática de los Estados depositarios a la introducción de la menor enmienda, pero también la falta de imaginación y de combatividad de los representantes de los países no alineados y neutrales, son el motivo original de los resultados insignificantes a los que llegó la Conferencia. Una decisión -la única- relativa a una simple cuestión de procedimiento, a saber, la convocación de la segunda Conferencia de Examen entre 1985 y 1990, y las recomendaciones que glosamos a continuación, carente de todo alcance práctico, son el magro balance de la primera Conferencia de Examen de la Convención sobre las armas biológicas.

En la primera recomendación, la Conferencia "invita a los Estados Partes que han considerado necesario promulgar disposiciones legislativas especiales o adoptar otras medidas reguladoras" en relación con el artículo IV, a que comuniquen los textos correspondientes al Centro de las Naciones Unidas para el desarme con fines de consulta.

Esta recomendación llama la atención por la desenvoltura con que está redactada. Utilizar la expresión "han considerado necesario promulgar" cuando es bien sabido que el artículo IV estipula sin la menor ambigüedad que cada parte "adoptará", de conformidad con sus procedimientos constitucionales, las medidas necesarias para prohibir toda producción o retención de agentes, armas y sistemas de armas biológicas, es manifiestamente tratar de introducir la duda y la confusión donde no existen. Es también, indirectamente, tratar de vaciar de sustancia una norma fundamental para la eliminación total de las armas biológicas. La maniobra es demasiado burda para que no la denunciemos vigorosamente aquí.

En su segunda recomendación, la Conferencia, después de tomar nota de "las preocupaciones y las distintas opiniones manifestadas sobre la adecuación del artículo V considera que esta cuestión debería ser examinada más a fondo en un momento oportuno", sin más precisiones.

En la tercera recomendación, la Conferencia insta a todos los miembros del Comité de Desarme a que contribuyan a que el Grupo de Trabajo ad hoc establecido en 1980 cumpla su mandato: elaboración de una convención sobre las armas químicas.

(Sr. Arrassen, Marruecos)

En la cuarta recomendación, la Conferencia pide al Secretario General de las Naciones Unidas que incluya, entre los documentos de antecedentes preparados para la próxima Conferencia de Examen, información sobre la aplicación del artículo X (cooperación internacional para la utilización de agentes biológicos con fines pacíficos)

En la última de las recomendaciones que citamos, la Conferencia invita, en fin, al Centro de las Naciones Unidas para el Desarme a que comunique periódicamente a los signatarios toda la información sobre las realizaciones científicas y tecnológicas que tengan relación con la Convención, proporcionada por los Estados Partes que hayan obtenido tales realizaciones.

Las recetas prescritas por la Conferencia no pueden, dada su falta de energía, curar por sí solas los males que padece la Convención sobre las armas biológicas, males que únicamente los depositarios y algunos de sus aliados se obstinan en considerar imaginarios. Nadie puede ignorar, en efecto, la falta de una definición de las armas biológicas o de la más mínima sanción a la que podría exponerse cualquier infractor de las obligaciones de la Convención, en particular de las derivadas de los tres primeros artículos.

Todas estas cuestiones, así como la relativa al procedimiento de denuncia, figurarán en el programa de la segunda Conferencia de Examen, a menos que, valiéndose de las relaciones técnicas y jurídicas que existen entre las armas biológicas y las armas químicas, se aproveche para resolver algunas de ellas la ocasión que brindan las negociaciones sobre el desarme químico en el Comité de Desarme.

#### B. Desarme químico

Desde que existen las armas químicas, son innumerables tanto las voces que se han elevado para denunciar sus males como los proyectos de textos en que se pide su eliminación pura y simple. Pero, como se dice en francés de la Arlesiana, las armas químicas siguen eludiendo un tratamiento conceptual, no por mucho tiempo sin duda, ya que con el establecimiento de un Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas puede considerarse que efectivamente ha comenzado la "cuenta atrás" para adoptar una convención sobre la prohibición de estas armas y sobre su destrucción.

Este acontecimiento cuya extraordinaria importancia conviene destacar, tendrá consecuencias incalculables para la continuación de las negociaciones que se entablen sobre los otros grandes problemas del desarme, sobre todo si, como está previsto, las negociaciones en curso desembocan en un tratado concertado en buena y debida forma.

(Sr. Arrassen, Marruecos)

Aunque modestos, los resultados conseguidos hasta ahora por el Grupo ad hoc sobre las armas químicas son de bastante buen augurio para la continuación de las negociaciones acerca de ese tema. A ese respecto, la adopción del plan detallado de una convención sobre las armas químicas, con el que el Grupo ha inaugurado su mandato, puede considerarse como un punto de no retorno hacia la elaboración del futuro instrumento. Los negociadores tendrán que resolver previamente las principales dificultades que suscita la prohibición de este tipo de armas, a saber, la determinación de su alcance (a) y las medidas de verificación y de control (b) necesarias para su buena aplicación y su observancia.

a) Alcance de la prohibición

Habida cuenta del precedente que ya existe en la Convención sobre las armas biológicas, no será muy difícil para los miembros del Comité de Desarme ponerse de acuerdo sobre las actividades y los medios de guerra química que deban prohibirse.

El estudio, el desarrollo, la fabricación, el almacenamiento y la destrucción, así como la adquisición, la transferencia y la asistencia, son los principales tipos de actividades que deben prohibirse. Podría añadirse la planificación y la organización de una "capacidad de guerra química", así como la formación y el entrenamiento de tropas con fines ofensivos.

La prohibición de los medios de guerra química deberá incluir tanto las armas, municiones y agentes químicos, como los materiales, equipos y vectores especiales indispensables para su empleo.

Para evitar toda confusión, queremos reafirmar una vez más que, a nuestro juicio, esta prohibición debe ser completa y general, es decir, abarcar tanto las armas químicas dirigidas contra el hombre como las destinadas a la destrucción de las plantas y los elementos vegetales.

En lo que respecta a los agentes propiamente dichos y a los precursores, conviene definirlos con precisión para no tropezar con dificultades insuperables semejantes a las que todavía plantea la aplicación del Protocolo de Ginebra. Esta definición debe basarse en criterios indiscutibles, es decir, universalmente aceptables, que permitan establecer una distinción todo lo neta posible entre los agentes de guerra química y las sustancias inadecuadas para fines militares.

El criterio de la finalidad general, que sirvió de base para la prohibición de las armas biológicas, sólo puede aplicarse con carácter exclusivo en el caso de las armas químicas para los agentes de finalidad única. Es preciso, pues, completarlo con uno o varios criterios, más técnicos y más precisos, como los criterios de la estructura o de la fórmula química, el criterio de la eficacia y, sobre todo, el

(Sr. Arrassen, Marruecos)

criterio de la toxicidad. En efecto, este último parece ser el medio más completo para definir los agentes de guerra química, si se procura fijar un umbral de toxicidad, por inhalación y por penetración percutánea, para cada tipo de agente. Ponemos de relieve a este respecto que los primeros resultados de las consultas celebradas sobre la determinación de la toxicidad, objeto del documento de trabajo CD/CW/WP.2, de 13 de julio de 1981, representan una etapa importante. Vemos complacidos ese acontecimiento y esperamos con impaciencia la continuación de los trabajos, especialmente de los que esta vez versarán sobre el estudio de los efectos nocivos de las armas químicas en las plantas y en los elementos vegetales.

En su caso, la definición de los agentes químicos podría completarse mediante una enumeración, no limitativa, basada en el Registro Internacional de productos químicos potencialmente tóxicos del PNUMA, y con el concurso de expertos internacionales en cuestiones de química y de estupefacientes, podría prepararse con bastante rapidez la lista de los agentes de guerra química de finalidad única y de finalidad doble, y las de los productos químicos exceptuados, destinados a la protección contra la guerra química. Por supuesto, estas listas deben someterse a revisiones sistemáticas, ya que, por una parte, los agentes enumerados en ellas no son únicamente representativos de las grandes familias de sustancias tóxicas y, por otra, la química moderna produce constantemente nuevos agentes que, aun no habiendo estado asociados con la guerra química, poseen, sin embargo, las propiedades tóxicas que les harían perfectamente apropiados para ese empleo.

La lista de los agentes de guerra química, unida a una definición precisa de estos últimos, facilitaría considerablemente el establecimiento de las modalidades de la vigilancia y del control de la aplicación adecuada y de la observancia de las disposiciones de la futura convención sobre las armas químicas.

b) Vigilancia y control de la prohibición

Los miembros del Comité de Desarme, si bien consideran unánimemente que el prohibir la producción y el almacenamiento de medios de guerra química, sin estipular los medios de verificar la aplicación estricta de esta prohibición, sería todavía más peligroso para la seguridad de los Estados que la falta de toda prohibición, discrepan cuando se trata de fijar y precisar las modalidades de ese control. En torno a esta cuestión existen dos tesis.

(Sr. Arrassen, Marruecos)

La primera parte del principio de que únicamente las inspecciones in situ efectuadas bajo control internacional pueden permitir una verificación eficaz de la abstención de producir agentes de guerra química. La segunda descarta este procedimiento "indiscreto" arguyendo que puede atentar contra los derechos soberanos de los Estados partes y dar lugar inevitablemente a la divulgación de secretos industriales, comerciales y militares. Para una verificación adecuada de la observancia de los compromisos asumidos en virtud de una convención sobre las armas químicas, se prefiere destacar, más bien, el recurso a los medios nacionales de control, asociados eventualmente a ciertos mecanismos y procedimientos de carácter internacional. Se trata pura y simplemente de una invitación a adoptar el sistema de control -absolutamente ineficaz- empleado en la Convención sobre las armas biológicas.

Las negociaciones tendrán que dar pruebas de mucha imaginación, paciencia y tacto para encontrar una fórmula de avenencia entre estas dos tesis, reflejos de las dos posiciones principales que dominan por completo las ideas y los debates en materia de desarme. En todo caso, esa fórmula tendría que incluir forzosamente medidas de verificación internacionales, tan vinculantes por lo menos como las confiadas al OIEA en el Tratado sobre la no proliferación; sin ello, y limitándose únicamente a las medidas de verificación nacional, se corre el riesgo de caer, como ha ocurrido con las armas biológicas, en el atolladero de los mecanismos -tan poco fiables- del autocontrol.

Un sistema de control internacional de la aplicación y la observancia de una convención sobre las armas químicas debe basarse naturalmente en unas estructuras apropiadas. La idea de prever en el futuro instrumento un comité consultivo como el que ya existe en la Convención sobre el medio ambiente, cuenta con el apoyo unánime de todos los miembros del Comité de Desarme. No queda más que precisar los aspectos concretos de su organización, funcionamiento y atribuciones.

La complejísima naturaleza de las armas químicas, la gama especialmente amplia de los agentes que pueden servir para fabricarlas, así como la gran diversidad de las actividades que deben vigilarse -estudio, desarrollo, fabricación, almacenamiento, eliminación, desmantelamiento, cierre o reconversión de empresas- podría inducir al Comité de Desarme a plantearse el problema con amplitud de miras y a proponer abiertamente el establecimiento de un organismo internacional de control del desarme, al que luego podría confiarse, además del de las armas químicas, el control de las medidas ulteriores de desarme.



(Sr. Arrassen, Marruecos)

A juicio de la delegación de Marruecos, sería muy interesante que el Comité de Desarme, al formular medidas internacionales, eficaces y económicamente inofensivas, de vigilancia y control de la prohibición de producir armas químicas, se inspirara en la experiencia de la República Federal de Alemania, que, en virtud de los Acuerdos de 23 de octubre de 1954, se comprometió a abstenerse de fabricar armas químicas y a someterse a los controles del organismo de la Unión de Europa Occidental (UEO) encargado del control de los armamentos, para verificar la observancia de este compromiso. - . . .

El control consiste en una evaluación de informaciones escritas facilitadas cuando se pidan, en visitas y en inspecciones in situ, efectuadas por iniciativa del organismo. En el curso de estas actividades, los inspectores internacionales del organismo se informan de la organización, el funcionamiento y el programa de producción de la empresa química, pero sólo visitan el sector correspondiente a la fase decisiva de la reacción, la que, en el proceso completo de producción, precede inmediatamente a la elaboración del producto final. No son, por lo tanto, fábricas enteras lo que se controla, sino más bien una determinada "sustancia característica" considerada como producto inicial o producto decisivo, sin el cual sería imposible fabricar los agentes de guerra prohibidos.

Ello no es óbice para que los inspectores presten una atención muy particular a las medidas de seguridad, siempre visibles, que, junto con la falta de equipos especiales, que también son difíciles de disimular, son indicadores excelentes para concluir que en la empresa no se producen agentes de guerra química. Asimismo, al comparar los datos indicados por los instrumentos de medición incorporados con los consignados en los registros de la unidad de producción, los controladores pueden verificar las cantidades de los precursores utilizados en la fabricación de una sustancia o de un producto final. Por último, en algunos casos pueden recurrir incluso a la toma de muestras para identificar determinadas sustancias y para determinar si efectivamente se trata de agentes prohibidos.

La República Federal de Alemania hizo una contribución todavía más valiosa a los trabajos del Comité de Desarme sobre las armas químicas, al organizar un seminario internacional del 12 al 14 de marzo de 1979, como consecuencia de la invitación que el Canciller de ese país dirigió en mayo de 1978 a los Estados Miembros de las Naciones Unidas durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. En el marco de lo que debe considerarse como una verdadera novedad en la esfera de las negociaciones sobre el desarme químico, la República Federal de Alemania ilustró con ejemplos prácticos ante un auditorio internacional de expertos

(Sr. Arrassen, Marruecos)

químicos la experiencia que había adquirido mediante los controles efectuados por la Unión de Europa Occidental, experiencia sobre la que deberían meditar los miembros del Comité de Desarme, en particular los que se oponen a que en una convención con las armas químicas se introduzca el sistema de las inspecciones internacionales in situ, aunque, en definitiva, sólo se trata de una medida de desarme limitada en el espacio y, además, impuesta a un país vencido.

Este seminario, gracias al cual los participantes tuvieron la posibilidad de familiarizarse con la práctica internacional de las inspecciones in situ, tenía como objetivo principal demostrar que:

- sin precauciones de seguridad, no pueden fabricarse compuestos supertóxicos en las actuales instalaciones de producción de la industria química;
- la falta de esas precauciones de seguridad puede percibirse durante una inspección de las instalaciones, demostrándose así que no fabrican agentes de guerra química;
- es técnicamente imposible la conversión rápida de las instalaciones existentes para la producción de agentes de guerra.

Por otra parte, el seminario demostró ampliamente que carece de fundamento "la objeción que suele ponerse a las inspecciones in situ como medio de controlar la producción corriente de las fábricas químicas civiles", es decir, que estas inspecciones "pueden constituir intromisiones y perjudicar los intereses legítimos de los productores, pues entrañarían la revelación de datos confidenciales de naturaleza técnica y económica". Más aún, "es posible demostrar mediante inspecciones in situ, sin descubrir información confidencial sobre los procesos de producción, que no se producen agentes de guerra química", y también sin entorpecer el proceso industrial.

Así pues, está ampliamente demostrado que sólo las inspecciones in situ -periódicas o imprevistas- a petición o por denuncia de un Estado parte o de una organización internacional, efectuadas por un organismo internacional de control, pueden garantizar la observancia de una prohibición de producir armas químicas.

Las inspecciones de este tipo son igualmente insustituibles para la vigilancia de actividades nacionales tales como la destrucción de las existencias almacenadas, la "desactivación", la reconversión o el desmantelamiento de las empresas de producción de armas químicas, las actividades de investigación y desarrollo con fines pacíficos y defensivos (protección), la vigilancia de las instalaciones que producen agentes afines a los organofosforados (plaguicidas), sin olvidar la vigilancia de la abstención de producir armas químicas nuevas.

(Sr. Arrassen, Marruecos)

A modo de concesión a quienes temen que las inspecciones in situ favorezcan la divulgación de secretos industriales, comerciales o militares, puede modularse su grado de "injerencia" durante los primeros años de funcionamiento del sistema de control internacional, reduciéndolas a simples visitas sumarias y superficiales en las que sólo se trate de comprobar la falta de medidas y dispositivos de seguridad.

Otras formas de control internacional pueden completar, pero no sustituir a las inspecciones in situ. Se trata de una serie de controles quasi in situ, que van de la teledetección de agentes químicos en los efluentes líquidos o gaseosos provenientes de una empresa sospechosa por medio de detectores ultrasensibles instalados a bordo de satélites o en tierra, fuera de las fronteras del país objeto de la vigilancia, al control estadístico de las cifras de producción y de consumo de materias primas y de productos químicos fundamentales, pasando por el precintado optoelectrónico de las empresas en que haya cesado toda producción.

Conviene decir que, aparte de la inspección in situ, los distintos métodos internacionales de control enumerados más arriba tienen todos el mismo inconveniente: jamás ha sido verificada su eficacia práctica.

Además, la falta de índices positivos de una fabricación clandestina no da la seguridad formal de que no se viola la prohibición. ¡Que por eso no quede! En efecto hay casi la absoluta certeza de que el merc' anuncio de su establecimiento desempeñaría un papel disuasivo y haría sumamente complicado cualquier intento de eludir lo dispuesto en una convención sobre las armas químicas.

### Conclusión

En un mundo en que los adelantos extraordinarios de la química y de la biología han trastornado los datos de la economía y la vida cotidiana de las personas, en un mundo en que el carácter espectacular de las manipulaciones genéticas actuales deja entrever lo que mañana permitirá alcanzar la biotecnología, el desarme bioquímico, entendido como rechazo del progreso científico cuando éste entraña una amenaza para la vida del individuo o un atentado a su integridad física o a la calidad de su medio ambiente natural, constituye un auténtico desafío desde tres puntos de vista.

Hacer que todos los Estados, grandes y pequeños, renuncien definitivamente a poseer y, por consiguiente, a utilizar en caso de conflicto armado unas armas tan terribles y tan baratas como las armas biológicas y químicas, ¿no es acaso plantear un gran desafío político?

(Sr. Arrassen, Marruecos)

Querer prohibir, dentro de la amplia gama de los productos biológicos y químicos existentes, sólo los destinados a fines militares, sin entorpecer con ello la producción normal de los destinados a fines pacíficos, cuando, además, se sabe, por una parte, que esos productos y materiales se producen exactamente con los mismos procedimientos industriales y, por otra, que es cada vez más difícil establecer una distinción neta entre las aplicaciones civiles y militares de cualquier descubrimiento, es algo más que un desafío científico y tecnológico: lo que se pretende lograr es una auténtica "nobelización" de toda la industria bioquímica.

Por último, un desarme bioquímico eficaz es el anuncio de próximas medidas de desarme -radiológico y nuclear- para las que podría servir a la vez de ensayo y de banco de pruebas. Es también sencillamente un desafío a un orden internacional del que la carrera demencial de armas de destrucción en masa no constituye más que un aspecto, pero que, sin embargo, puede llevar algún día al mundo a una verdadera catástrofe.

EL PRESIDENTE [traducido del inglés]: Distinguidos delegados, como está claro que no todos los oradores inscritos en nuestra lista podrán terminar sus declaraciones hoy, la Presidencia ha consultado con los oradores y celebro comunicarles que la República Federal de Alemania, Australia, Indonesia y México han tenido la amabilidad de aplazar sus declaraciones para la próxima sesión plenaria.

Sr. LUKES (Checoslovaquia) [traducido del inglés]: Sr. Presidente, permítame ante todo sumarme a usted de todo corazón para expresar las condolencias de mi delegación a la delegación de la República Popular Búlgara, con motivo del inesperado fallecimiento de la Sra. Liuzmila Zhivkova.

Mi delegación se propone hoy tratar de los temas 4 y 6 de nuestra agenda y abordar también muy brevemente el tema 2.

A medida que nos acercamos al segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la necesidad de elaborar el proyecto de texto del programa comprensivo de desarme se hace cada vez más urgente. Se considera en general que la aprobación de ese documento constituiría un importante resultado del período extraordinario de sesiones. Por consiguiente, nuestro Comité, como principal órgano de negociaciones sobre el desarme, debería prestar la debida atención a esta cuestión. Mi delegación opina también que, al elaborar el proyecto de programa comprensivo de desarme, todo el trabajo posible a este respecto debe realizarse en el marco del Comité de Desarme, para que el próximo año se pueda presentar a la Asamblea General de las Naciones Unidas un documento sólido. Por eso se deben aprovechar al máximo las posibilidades que ofrece el Grupo de Trabajo pertinente, dirigido de manera tan competente por el distinguido Embajador García Robles, de México.

(Sr. Lukeš, Checoslovaquia)

Mi delegación expresó sus opiniones fundamentales acerca del futuro programa comprensivo de desarme en varias declaraciones que hizo el año pasado y durante las sesiones de primavera de este año, así como en muchos documentos presentados en el Grupo de Trabajo. Tras escuchar atentamente las declaraciones de otras delegaciones sobre esta cuestión, tomamos nota con satisfacción de que existe una amplia convergencia de opiniones sobre la naturaleza del futuro programa, sus objetivos, principios y prioridades básicos, y sobre las medidas que ha de comprender. Por ejemplo, hay acuerdo general en que el principio fundamental del programa comprensivo de desarme debe ser el principio de la igualdad y la seguridad igual. Así pues, la ejecución del programa no debe perjudicar en ningún momento los intereses de ninguna de las partes en materia de seguridad. Por otra parte, también se reconoce generalmente que debe concederse la máxima prioridad a las medidas encaminadas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y al logro del desarme nuclear. Este requisito es consecuencia lógica del hecho objetivo de que las armas nucleares representan hoy la amenaza más grave para la paz y la seguridad internacionales. Por la misma razón, las medidas encaminadas al logro del desarme nuclear deberían también correr parejas con el fortalecimiento de las garantías políticas y jurídicas internacionales relativas a la seguridad de los Estados.

Es evidente que, para que el futuro programa sea comprensivo y tenga por finalidad el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, deberá regular muchos otros aspectos del desarme tanto en la esfera nuclear como en la denominada esfera de las armas convencionales. Existen todavía algunas diferencias de opinión respecto de ciertas cuestiones. Permítaseme señalar que esas diferencias no siempre son de principio. Por consiguiente, mi delegación estima que si el pertinente Grupo de Trabajo realiza una labor paciente y perseverante, ello nos ayudará a superar muchas de las discrepancias existentes, y el Comité de Desarme podrá finalmente convenir en un proyecto de texto sólido y bien equilibrado del programa a más tardar al final del período de sesiones de primavera del año que viene. Los resultados de las negociaciones celebradas este año en el Grupo de Trabajo pertinente muestran que todavía es posible realizar progresos en la elaboración del programa comprensivo de desarme, por lentos y difíciles que sean.

De lo que he dicho se desprende que mi delegación acogió con beneplácito y apoya plenamente la propuesta de la delegación de Bulgaria de que el Grupo de Trabajo sobre un programa comprensivo de desarme celebre reuniones complementarias. Dada la importancia de la cuestión, mi delegación está dispuesta a asistir a esas reuniones

(Sr. Lukeš, Checoslovaquia)

en cualquier momento, ya sea este año o en enero del próximo año. No obstante, quisiera señalar que, desde el punto de vista práctico, mi delegación considera que lo más adecuado sería celebrar varias reuniones del Grupo de Trabajo hacia finales de agosto y septiembre, antes de que se inaugure el período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Enfocamos esta posibilidad desde un punto de vista realista y no esperamos que un par de reuniones complementarias del Grupo altere espectacularmente la situación. No obstante, dada la naturaleza de las deliberaciones en el Grupo de Trabajo, se podría realizar una gran labor útil de redacción a fin de preparar un proyecto de texto detallado para el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. Quisiera aprovechar esta oportunidad para dar seguridades al distinguido Embajador García Robles, de México, de que puede contar con el pleno apoyo y la plena cooperación de mi delegación en sus nobles esfuerzos por que el Grupo de Trabajo sobre un programa comprensivo de desarme desempeñe su labor con la mayor eficacia posible.

Sr. Presidente, permítame que pase ahora al tema 4 de nuestra agenda:  
Armas químicas.

Ante todo deseo sumarme a otras delegaciones que han expresado su reconocimiento por las consultas técnicas que sobre la determinación de la toxicidad se celebraron en Ginebra hace quince días, así como por el seminario organizado anteriormente en Helsinki. No cabe duda de que ambas reuniones proporcionaron una información muy útil que será aprovechada plenamente en los futuros trabajos del Comité de Desarme.

A mi delegación le ha complacido participar activamente en la labor del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas, presidido con tanta competencia por el Embajador Lidgard, de Suecia. Lamentamos que en esta etapa no se haya podido lograr un consenso respecto del nuevo mandato de este Grupo de Trabajo. Por otra parte, observamos con satisfacción que, al examinar los elementos básicos del tratado, el Grupo ha logrado realizar considerables progresos en el marco del actual mandato.

Solamente quedan por celebrar durante esta serie de negociaciones unas cuantas reuniones del Grupo. Por consiguiente, parece apropiado centrar la atención en los temas que prometen dar resultados más importantes y concretos.

(Sr. Lukeš, Checoslovaquia)

Compartimos la opinión de las delegaciones que son partidarias de centrar el debate en las cuestiones respecto de las cuales no sólo es posible una convergencia de opiniones sino que tienen también una importancia vital para promover una labor eficaz y sistemática en el Grupo. A este respecto, tenemos particularmente presente el alcance de la prohibición. Desde luego, existe una estrecha relación inversa entre el alcance y otros factores, sobre todo el régimen de verificación. Con todo, el alcance claramente definido de la prohibición es un factor de importancia decisiva. También por razones prácticas sería muy útil llegar a un consenso sobre esta cuestión a fin de establecer un punto de partida sólido para la próxima serie de negociaciones.

Algunas delegaciones manifestaron que el alcance de la prohibición debería ser muy amplio, para abarcar todas las sustancias que pudieran utilizarse oportunamente como armas químicas, así como todas las actividades conexas posibles.

A juicio de mi delegación, el tratado tiene dos objetivos principales: la destrucción de los arsenales de armas químicas y la eliminación de toda posibilidad de que se proceda al desarrollo y a la producción de tales armas en el futuro. Aunque la utilización de armas químicas quedó ya prohibida en virtud del Protocolo de Ginebra de 1925, el tratado objeto de examen debería estipular la eliminación de la base material de las armas químicas. No es necesario subrayar que ello debería lograrse sin imponer limitación alguna a la industria química con fines pacíficos y sin menoscabo alguno de los intereses de los Estados en materia de la defensa (garantizada por medios distintos de las armas químicas).

Nuestra delegación está convencida de que, con esos dos instrumentos -el Protocolo de Ginebra y el Tratado sobre las armas químicas- en vigor, todas las demás cuestiones, como la "capacidad de guerra química" o el uso indebido de herbicidas con fines militares, etc., perderían toda la importancia que parecen tener ahora. Por consiguiente, la cuestión del alcance debería examinarse en términos muy concretos. Debería estudiarse detenidamente el vínculo existente entre cualquier elemento que se incluya en el alcance y las medidas concretas para ponerlo en práctica.

Una de las cuestiones que suscitan atención en relación con el alcance es la de las toxinas. Desde luego, éstas están plena y claramente reguladas por la Convención sobre la prohibición de las armas biológicas y tóxicas. Si algunas delegaciones tienden a examinarlas de nuevo durante las negociaciones sobre el ámbito del Tratado relativo a las armas químicas, una de las razones de ello muy bien podría ser una cierta subestimación del complejísimo problema de las toxinas. Por consiguiente,

(Sr. Lukeš, Checoslovaquia)

parece que convendría preparar un documento de trabajo dedicado a este problema. Con su venia, Sr. Presidente, quisiera presentar ahora un documento de trabajo de esa índole preparado por la delegación de Checoslovaquia. El documento ha sido entregado ya a la Secretaría y, conociendo perfectamente la excelente capacidad de ésta para atender a las necesidades del Comité de Desarme, estimamos que el referido documento estará en breve a disposición de las delegaciones.

El documento de trabajo contiene una breve reseña de los datos más significativos concernientes a las características químicas y biológicas de las toxinas, que tiene importancia para nuestras negociaciones en curso. En él se pone de manifiesto que las toxinas constituyen un grupo bastante específico de productos biológicos con destacadas actividades biológicas. En cuanto grupo no pueden caracterizarse solamente en función de su estructura química, todavía desconocida en gran parte. Sus efectos en el hombre son a veces muy complejos y sutiles, y deberían estudiarse con ayuda de métodos diferentes de los utilizados con respecto a las sustancias químicas venenosas.

Estas cuestiones se examinan en el documento de trabajo con cierto detalle, y nuestra delegación estima que el documento podría facilitar nuestra labor en el Grupo de Trabajo sobre las armas químicas.

Para terminar mi declaración, permítaseme abordar muy brevemente el tema 2 de la agenda. A este respecto, Sr. Presidente, quisiera señalar una vez más a su atención el documento CD/193, presentado por la delegación de la República Democrática Alemana, en el que se examina el procedimiento que debe seguir el Comité en relación con el tema 2 de su agenda.

Habida cuenta de su declaración de hoy, Sr. Presidente, quiero agradecerle que haya tenido en cuenta el documento. No podemos por menos de expresar nuestro pesar porque algunas delegaciones no deseen enfocar de forma constructiva las propuestas que contiene. Pero mi delegación sigue creyendo que ese valioso documento no sólo merece su atención, Sr. Presidente, sino también la de su sucesor. Por consiguiente, permítame, al final de mi declaración, citar una vez más un párrafo de ese documento en el que se propone que el Presidente del Comité de Desarme celebre "consultas sobre el procedimiento que debe seguir este Comité en relación con el tema 2. En particular, deben celebrarse consultas de esa clase con las delegaciones de los Estados poseedores de armas nucleares, ya sea individual o colectivamente. A este respecto, los Estados poseedores de armas nucleares que se oponen a la creación de un grupo de trabajo ad hoc sobre el tema 2 podrían formular las propuestas que estimen esenciales para impulsar la labor del Comité de Desarme en relación con la



(Sr. Lukeš, Checoslovaquia)

cesación de la carrera de armamentos nucleares y el logro del desarme nuclear. Una vez celebradas esas consultas, el Presidente podría comunicar las conclusiones de las mismas al Comité a fin de que éste pueda adoptar una decisión oficial sobre su procedimiento ulterior".

Sr. HERDER (República Democrática Alemana) [traducido del inglés]: Mi intervención versará sobre los dos temas de nuestra agenda programados para la semana pasada y la presente, es decir la prohibición de las armas químicas y el programa comprensivo de desarme.

Mi delegación reconoce en todo su valor la labor realizada por el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas el año pasado y en el actual período de sesiones bajo la competente dirección del Embajador Okawa del Japón, y del Embajador Lidgard de Suecia, que permitió lograr útiles resultados en cuanto a la determinación de las cuestiones que han de figurar en la futura convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de las armas químicas y sobre su destrucción. A este respecto también queremos agradecer al Sr. Lundin y a los expertos en toxicología por sus grandes esfuerzos con miras a las determinaciones efectivas de la toxicidad que se aplicarían en el marco de la futura convención.

En las actuales circunstancias, cuando un gran país ha iniciado planes para crear un nuevo y peligroso tipo de armas químicas -las armas binarias- es más urgente que nunca la concertación de una convención sobre las armas químicas. Por consiguiente, abrigamos la esperanza de que los Estados Unidos estén dispuestos a reanudar sin demora las negociaciones bilaterales con la Unión Soviética interrumpidas el año pasado. El buen resultado de esas negociaciones indudablemente alentaría nuestro trabajo en el Comité de Desarme, como ocurrió el año pasado cuando se presentó el valiosísimo informe sobre las negociaciones tripartitas (CD/112).

Mi delegación quisiera que el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas pasara rápidamente a la redacción del proyecto de convención. Por eso desde el comienzo de este período de sesiones hemos propugnado la revisión del mandato de dicho Grupo de Trabajo. Teníamos la convicción de que a ese respecto debía adoptarse un enfoque doble: por un lado el Grupo de Trabajo podía emprender la labor de redacción en las esferas en las que existe convergencia de opiniones, y en otras esferas todavía debía tratar de aclarar mejor y armonizar las divergencias de opinión. Desdichadamente aún no ha podido lograrse consenso. No obstante, nos parece que este enfoque tiene cada día mayor aceptación en el Comité de Desarme. Consideramos muy

(Sr. Herder, Rep. Dem. Alemana)

alentadoras las recientes declaraciones que hicieron, por ejemplo, los representantes del Japón y de la República Federal de Alemania el 16 de julio sobre este asunto. Estamos totalmente de acuerdo con el Sr. Embajador Okawa, quien dijo:

"En algunas (cuestiones) es probable que al fin pasemos en una etapa próxima a la fase de la redacción, mientras que en otras debemos perseverar en el intento de reducir las divergencias hasta que el problema pueda definirse de mutuo acuerdo."

Esperamos que el Comité pueda adoptar este método desde el comienzo del próximo período de sesiones.

Ya se ha logrado mucho al determinar las cuestiones vinculadas con el alcance de la futura convención. El proyecto de elementos presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas al comienzo de la segunda parte del período de sesiones nos permitió adelantar aún más.

Por otro lado, los esfuerzos por recargar la futura convención con cuestiones que no tienen relación directa con su ámbito de aplicación, según está definido en muchos documentos de las Naciones Unidas, probablemente van a dificultar si no a aplazar, el logro de la convención. En ese sentido pensamos sobre todo en las propuestas destinadas a incluir en tal convención la prohibición del uso de armas químicas y el criterio de la llamada capacidad de guerra química. Compartimos la opinión de las delegaciones de la URSS, de Polonia, de Francia, de Bélgica, del Reino Unido y de muchas otras que han expuesto argumentos de peso contra la inclusión de esos dos criterios en la convención sobre las armas químicas.

La delegación de mi país asigna una gran importancia a la cuestión de la verificación del cumplimiento de una convención sobre las armas químicas. Propugnamos un sistema de verificación y un procedimiento de denuncias que infundan en cada una de las partes en la convención la confianza necesaria en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones por las demás.

No pienso exponer ahora minuciosamente la cuestión de la verificación, cosa que debe hacerse cuando se aclare lo relativo a las cuestiones vinculadas con el alcance de la prohibición.

Parece que por ahora existen dos criterios distintos en cuanto a la verificación en la esfera de las armas químicas. El primero se basa en una combinación equilibrada de medidas y medios de verificación nacionales e internacionales. El segundo hace hincapié especialmente en la inspección internacional regular y permanente, a la vez que hace mayormente caso omiso de las posibilidades que encierran las medidas nacionales

(Sr. Herder, Rep. Dem. Alemana)

de control, de los medios técnicos nacionales de verificación y de procedimientos internacionales tales como el de verificación previa denuncia. Parece que en este criterio influye mucho la idea de que los medios de verificación deban determinar el alcance de la prohibición. No podemos coincidir con este criterio, que está en contradicción directa con uno de los principios básicos del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Esto nos haría entrar en debates interminables sobre aspectos muy técnicos y pormenorizados de la verificación y llevaría en la práctica a que se aplazara o se impidiera la concertación de una convención sobre las armas químicas.

No puedo menos que estar de acuerdo con el Embajador Summerhayes del Reino Unido, quien declaró el 16 de julio que debíamos tener cuidado de no atascarnos demasiado en una cuestión de detalles y que debíamos tender a un tratado práctico.

Con la voluntad política necesaria y la confianza básica de todas las partes, el problema de la verificación puede solucionarse. Desde luego, no se resolverá la totalidad de los aspectos del problema de la verificación. Creo que todo el conjunto de métodos de verificación disponibles y posibles, desde el control nacional hasta la inspección internacional previa denuncia, representa un alto grado de seguridad de que podría detectarse la violación de una convención sobre las armas químicas. Es más que dudoso que pueda ocultarse una violación militarmente importante. Todo posible infractor tendrá muy en cuenta los daños políticos que provocaría su acción.

A este respecto cabe preguntarse si hay razones para suponer que un Estado que acaba de firmar un acuerdo sobre desarme va a tratar de violarlo al cabo de poco tiempo.

Al concluir mis observaciones sobre las armas químicas quiero agradecer a las autoridades finlandesas sus constantes esfuerzos por contribuir a la solución de la cuestión de la verificación. Consideramos que ha sido muy útil el reciente Seminario celebrado en Helsinki, en el que participó un experto de mi país, así como también el documento titulado "Análisis de trazas de agentes de guerra química" presentado la semana pasada. Reconocemos asimismo todo el valor del esfuerzo de la delegación del Canadá por aclarar las cuestiones relacionadas con la verificación. Su reciente documento CD/167 ofrece un análisis útil de los pros y los contras de varias medidas de verificación. Este documento, a nuestro juicio, demuestra las grandes posibilidades de un sistema basado en medios de control nacionales y en la verificación previa denuncia.

(Sr. Herder, Rep. Dem. Alemana)

Uno de los resultados principales del próximo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme debería ser el programa comprensivo de desarme. Bajo la competente presidencia del Embajador Adeniji y del Embajador García Robles, nuestro Grupo de Trabajo ad hoc en la materia ha progresado considerablemente en la redacción de este programa. Pero todavía queda por hacer la mayor parte del trabajo. Por consiguiente, apoyamos totalmente la propuesta que hicieron en nuestra última sesión las delegaciones de la Unión Soviética y de Bulgaria en el sentido de dedicar más sesiones a ese Grupo de Trabajo después que termine este período de sesiones, a fin de asegurar que se debatan a fondo todos los aspectos, y evitar los esfuerzos de última hora y a presión por falta de tiempo.

La República Democrática Alemana concibe el programa comprensivo de desarme como un conjunto de medidas cuidadosamente preparadas y relacionadas entre sí en la esfera del desarme, respaldadas por el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir el programa. Este serviría de directriz y marco para las negociaciones correspondientes. Las medidas previstas en el programa comprensivo de desarme deberían especificarse y convenirse en negociaciones bilaterales, regionales y multilaterales, y aplicarse mediante instrumentos internacionales adecuados. A este respecto nos parece muy conveniente que se definan cuidadosamente las fases de aplicación del programa comprensivo de desarme. En última instancia, estas fases conducirán gradualmente al objetivo final del desarme general y completo. Si se iniciara este proceso, la consecuencia inmediata sería que el programa comprensivo de desarme alentaría la reanudación de las negociaciones en la esfera del desarme interrumpidas en los últimos años, así como el comienzo de nuevas negociaciones. Dada la situación internacional actual, esto parece ser un objetivo muy urgente y que merece la pena. Además, este objetivo -llevar a cabo negociaciones significativas y serias- ya se ha incluido en varios instrumentos internacionales existentes. Recordemos el párrafo 28 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, donde dice que: "Todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones sobre desarme. En consecuencia, todos los Estados tienen el deber de contribuir a los esfuerzos que se hagan en la esfera del desarme".

La importancia práctica del programa comprensivo de desarme dependerá de la forma en que aborde el principal problema de nuestro tiempo: la prevención de un

(Sr. Herder, Rep. Dem. Alemana)

holocausto nuclear, la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear. Además, deben preverse medidas eficaces de desarme en lo que respecta a otras armas de destrucción en masa y a las armas convencionales. Ello debe ir acompañado por el fortalecimiento de las garantías internacionales, políticas y jurídicas, de la seguridad de los Estados. Asimismo, deben preverse medidas encaminadas a lograr la disminución de la tensión internacional, lo cual crearía un clima propicio al desarme. A este respecto, tendría especial importancia la disolución de las alianzas militares existentes.

Claro que un programa de tan larga duración, no tendría sentido más que si se basara en el principio de que no debe reducirse la seguridad de ningún Estado. Deberían establecerse obligaciones de carácter recíproco para todos los Estados poseedores de armas nucleares en la esfera del desarme nuclear, en virtud de las cuales todos los Estados contribuirían a las diversas fases que desembocarían en el desarme general y completo. Mi delegación no puede aceptar un método selectivo que obligue a algunos Estados a desarmarse unilateralmente y permita a otros continuar una carrera de armamentos unilateral. Esto entrañaría graves peligros para la paz y la seguridad internacionales e introduciría un elemento desestabilizador en la situación internacional.

Por último, un programa comprensivo de desarme podría contener disposiciones sobre los mecanismos adecuados para su aplicación, habida cuenta de las disposiciones institucionales establecidas hace sólo tres años por el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Debería atribuirse un papel especial al Comité de Desarme, como único foro multilateral de negociación.

Quiero expresar la esperanza de mi delegación de que el Grupo de Trabajo sobre el programa comprensivo de desarme empleará el tiempo restante, en toda la medida de lo posible, para preparar un proyecto de programa eficaz y significativo. El Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, así como otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, constituyen una base útil a este respecto.

EL PRESIDENTE [traducido del inglés]: Dado lo avanzado de la hora, el representante de Italia también ha convenido en aplazar su declaración para la próxima sesión plenaria. En consecuencia, mi lista de oradores para hoy queda cerrada.

A petición mía, la Secretaría ha distribuido hoy un documento oficioso que contiene el calendario de las reuniones que celebrarán el Comité de Desarme y sus órganos

(El Presidente)

subsidiarios durante la semana del 27 al 31 de julio de 1981. Ese documento oficioso contiene fundamentalmente la misma distribución del tiempo prevista en las semanas anteriores, más una sesión el lunes 27 de julio, a las 10.30 horas, para el Grupo de Trabajo ad hoc sobre un programa comprensivo de desarme. Tengo entendido que esa adición no crea dificultades y nos permitiría emplear con mayor utilidad el tiempo de que disponemos. Como de costumbre, el calendario es indicativo y está sujeto a las modificaciones que sean necesarias.

Si no hay objeciones, consideraré que el Comité acepta el calendario.

Así queda acordado.

Permítaseme señalar que ahora hay seis oradores inscritos para intervenir en nuestra sesión plenaria ordinaria del próximo martes, incluidos los cinco oradores que han tenido la amabilidad de aplazar las declaraciones que iban a hacer hoy. Ruego a cualquier otra delegación que desee intervenir ese día que se inscriba lo antes posible.

Sr. SOTIROV (Bulgaria) [traducido del inglés]: En nombre de la delegación de Bulgaria, deseo expresar nuestro profundo agradecimiento a los representantes de la República Democrática Alemana, Marruecos y Checoslovaquia por haber expresado sus condolencias con motivo del fallecimiento de la Sra. Liudmila Zhivkova. Tenga la seguridad, Sr. Presidente, que los sentimientos de solidaridad expresados en la sesión de hoy se transmitirán a nuestras autoridades y personalmente al Presidente Zhivkov.

El PRESIDENTE [traducido del inglés]: La próxima sesión plenaria del Comité de Desarme se celebrará el martes 28 de julio, a las 10.30 horas.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.